Tunja, 30 de septiembre de 2026

Señor
DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General
Lotería de Boyacá E.I.C.E.
Calle 19 n.º 9-35, Edificio Lotería de Boyacá
Tunja — Boyacá

Asunto: Respuesta al oficio del 30 de septiembre de 2026. Aceptación de condiciones y valores, y remisión de documentos, para la celebración de contrato interadministrativo en el marco del Festival Internacional de la Cultura, versión LIII.

Respetado señor Gerente:

En atención a su comunicación de la referencia, mediante la cual esa entidad manifestó su interés en vincular su marca e imagen institucional al Festival Internacional de la Cultura, versión LIII, comunicó las condiciones bajo las cuales estaría dispuesta a contratar, formuló diez (10) salvedades y solicitó la remisión de documentos, me permito dar respuesta en los siguientes términos.

El Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá agradece el interés manifestado y confirma que, en su condición de entidad ejecutora del certamen en virtud del Convenio de Asociación n.º CO1.PCCNTR.9573132/2428 de 2026, se encuentra en capacidad de otorgar la exposición de marca que se describe en esta comunicación.

1. Aceptación de las condiciones

Este Fondo acepta las condiciones señaladas en el numeral 2 de su oficio, en los siguientes términos:

- **Objeto.** Prestar los servicios de promoción y divulgación de la marca e imagen institucional de la Lotería de Boyacá en el marco del Festival Internacional de la Cultura, versión LIII, recibiendo como contraprestación el uso y goce temporal del inmueble Hotel Hunza.
- **Plazo.** Del 30 de septiembre al 22 de octubre de 2026, previa suscripción del acta de inicio. El plazo comprende dos períodos: i) del 30 de septiembre al 14 de octubre de 2026, quince (15) días destinados al uso y goce del inmueble y a la ejecución de las acciones de exposición de marca; y ii) del 15 al 22 de octubre de 2026, ocho (8) días destinados exclusivamente a la restitución del inmueble, al levantamiento del acta de inventario y a su entrega en condiciones de orden y aseo. Este Fondo reconoce que el período de restitución no constituye uso y goce del inmueble y que durante el mismo el bien no podrá destinarse a alojamiento ni a actividad distinta. Se retira la sugerencia de un plazo de dos (2) meses contenida en la propuesta inicial.
- **Alcance del uso del inmueble.** Hasta cincuenta y tres (53) habitaciones por catorce (14) noches, y por quince (15) días las oficinas internas del hotel y las zonas comunes, con destinación exclusiva al alojamiento de artistas, invitados y personal de acompañamiento del certamen y a la operación administrativa de este. Este Fondo reconoce que quedan expresamente excluidos del uso concedido, la azotea, el parqueadero, el cinema, la zona húmeda del hotel —piscina y zona de masajes—, los salones de conferencias Colombia, Bochica, Bachué y Colores, y las demás oficinas y locales del complejo, cuyo uso esa entidad se reserva para sí, y se obliga a abstenerse de acceder a ellos y de destinarlos a actividad alguna. Este Fondo entiende que la denominación de salón que algunos bienes registran en el inventario corresponde a su identificación de origen y no a su ubicación actual, y que tales bienes, distribuidos en las demás áreas del hotel, sí forman parte de la entrega.

- **Ejecución anticipada.** Este Fondo se abstendrá de ingresar al inmueble y de iniciar prestación alguna con anterioridad al perfeccionamiento del contrato y a la suscripción del acta de inicio, y acepta que cualquier ocupación anterior se entenderá realizada por su cuenta y riesgo exclusivo, sin que genere obligación ni reconocimiento alguno a cargo de la Lotería de Boyacá.
- **Entrega y restitución.** La entrega y la restitución se surtirán mediante actas de inventario del inmueble y de los bienes muebles y enseres, suscritas por las partes y por el Almacenista de esa entidad, con constancia del estado de conservación y de las lecturas de los contadores de servicios públicos. Este Fondo se abstendrá de ceder, subarrendar o destinar el bien a finalidad distinta.

2. Aceptación de los valores

Este Fondo acepta la valoración del uso y goce temporal del inmueble comunicada en el literal d del numeral 2 de su oficio, y manifiesta que la encuentra ajustada, por corresponder a la que esa entidad adoptó en el Contrato Interadministrativo CI-004 de 2024 sobre el mismo inmueble:

Prestación	Base de cálculo	Valor
(A) Uso y goce temporal del Hotel Hunza, a cargo de la Lotería de Boyacá	15 días × $3.649.333/día	$54.740.000
(B) Exposición de marca, a cargo del Fondo Mixto	Según el numeral 3	$54.740.000
Diferencia (B − A)		**$0**

En atención a los literales e y f del numeral 2 y a la salvedad 3 de su oficio, este Fondo acepta expresamente la valoración asignada a cada ítem del paquete publicitario, que se relaciona en el numeral 3, y deja constancia de que la encuentra ajustada al alcance de las acciones ofrecidas. Ambas prestaciones quedan valoradas en la misma suma, con lo que resultan equivalentes y el negocio conserva su carácter conmutativo.

3. Compromiso publicitario

Este Fondo se obliga a ejecutar la totalidad de las acciones de exposición de marca ofrecidas en el numeral 4 de su propuesta del 25 de septiembre de 2026, y acepta los valores asignados a cada una:

Ítem	Pieza, espacio o acción publicitaria	Escenario y fechas	Cant.	Valor
1	Logo de la Lotería en pantalla LED durante los eventos estelares de la tarima	Cosecharte — Tarima La Conversa · 7 al 12 de octubre	25	$17.500.000
2	Logo de la Lotería en pantalla durante las funciones programadas	Teatro Mayor Bicentenario · 6 al 12 de octubre	8	$5.600.000
3	Logo de la Lotería en pantalla durante los eventos programados	Auditorio Boyaquirá · 1 al 11 de octubre	16	$11.200.000
4	Logo de la Lotería en pantalla durante los eventos programados	Auditorio Eduardo Caballero Calderón · 6 al 11 de octubre	3	$2.100.000
5	Logo de la Lotería en la franja de aliados de las piezas de programación	Franja del Bicentenario · 6 al 12 de octubre	1	$3.600.000
6	Logo en piezas de programación, redes sociales oficiales y material impreso	Publicidad digital e impresa · 30 de septiembre al 12 de octubre	1	$6.000.000
TOTAL			**54**	**$54.740.000**

La marca se exhibirá en condiciones adecuadas de calidad, visibilidad y legibilidad, respetando el manual de identidad visual de esa entidad, sin alteración de colores, proporciones ni tipografía. Las piezas gráficas y los contenidos se someterán a aprobación previa del supervisor con antelación suficiente para su revisión.

La ejecución de cada acción se acreditará mediante informe de ejecución, registro fotográfico y audiovisual fechado por escenario y actividad, y este Fondo acepta que la aprobación de esos soportes sea condición de la liquidación del contrato.

4. Garantías

En atención a la salvedad 4 de su oficio, este Fondo acepta constituir, a favor de la Lotería de Boyacá y con cargo a sus propios recursos, los amparos de cumplimiento, de daños al inmueble y a los bienes entregados en tenencia, de responsabilidad civil extracontractual y de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en las suficiencias y vigencias que se determinen en el contrato, y a allegar las pólizas para aprobación con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.

5. Recursos del Convenio de Asociación

En atención a la salvedad 7 de su oficio, este Fondo manifiesta que los recursos previstos en el ítem 1.03 de la cláusula décima primera del Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.9573132/2428 de 2026 no concurren con la presente operación, y que el alojamiento obtenido en virtud del contrato que se propone celebrar no será imputado ni reportado con cargo a dichos recursos.

Para respaldar lo anterior se allega el pronunciamiento expreso de la supervisora del Convenio de Asociación sobre el tratamiento que se dará a esos recursos, de fecha 29 de septiembre de 2026, en el cual se precisa Autorización para comercializar espacios publicitarios y pronunciamiento sobre los recursos de estancia del Convenio de Asociación n.º CO1.PCCNTR.9573132/2428 de 2026 contrato interadministrativo con la Lotería de Boyacá (Centro Cívico Hunza).

6. Documentos que se allegan

Con el fin de subsanar las observaciones contenidas en el numeral 4 de su oficio, se remiten los siguientes documentos:

- Acta de inicio del Convenio de Asociación n.º CO1.PCCNTR.9573132/2428 de 2026.
- Autorización de la Secretaría de Cultura y Patrimonio para comercializar espacios publicitarios, con fecha de expedición.
- Pronunciamiento de la supervisora del Convenio sobre los recursos del ítem 1.03.
- Reporte de aforos y asistencia estimada por escenario.
- Relación detallada de piezas y espacios publicitarios.
- Certificado de existencia y representación legal vigente.
- Autorización de la Junta Directiva que comprenda expresamente la celebración de contratos, conforme al artículo 13, literal k, de los estatutos.
- Registro Único Tributario actualizado, con la reforma estatutaria del Acta n.º 243 del 19 de mayo de 2023.
- Copia legible y vigente de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificación de pagos a seguridad social y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Formato RGJ-22 corregido en su sección 1, marcando las casillas «Contratista» y «Servicios publicitarios».
- Certificado de registro como proveedor en SECOP II con la información financiera actualizada.

Este Fondo queda atento a la suscripción del contrato y reitera su disposición para adelantar el trámite con la celeridad que exigen las fechas del certamen.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE PINZÓN MATEUS
Gerente y Representante Legal
Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá
NIT 820.000.107-4

Anexos: 11 folios